RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°A-AN-P-05-GADMSJBM-2025

ING. DANILO PATRICIO ORTIZ ORTIZ

ALCALDE DEL CANTÓN MOCHA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 literal l), dispone que las resoluciones de los poderes públicos deban ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 82 Ut Supra, reconoce el derecho a la seguridad jurídica la cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 226 de la Carta Fundamental, obliga: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el Art. 238 inciso primero de la Carta Magna, reconoce a: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*";

QUE, el artículo 264 nuemaral 7) de la Carta Fundamental, reconoce entre otras, como competencia exclusiva del gobierno autónomo municipal: "…*Planificar, construir*

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha

mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley…";

Que, el Art. 323 de Constitución de la República del Ecuador, faculta: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*";

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, al referirse a la autonomía, indica: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional*";

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva prevista en el Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, otorga atribuciones al Alcalde, dentro de las cuales se indica: "*Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*";

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo – COA, conceptualiza al acto administrativo como la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha.gob.ec

Que, el Art. 173 del Código antes referido, dispone que la notificación del acto administrativo se lo ejecutará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó, su incumplimiento no es causa que determine la invalidez de la notificación, aunque puede derivar en responsabilidad de los servidores públicos a cargo;

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, al referirse al anuncio del proyecto, considera que es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras, obligando a que dicho anuncio se lo ejecute mediante acto administrativo, el cual se debe publicar en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad;

Que, los incisos primero y segundo del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "*Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley*", para lo cual se debe adjuntar el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del Gobierno Autónomo Municipal; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo;

Que, mediante Oficio No. 280-JP-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, la Arq. Susana Yanzapanta, Jefa de Planificación, remitió al Ing. Danilo Ortiz, Alcalde del Cantón, el Informe Técnico para la declaratoria de utilidad pública, con el objeto de proceder al anuncio del proyecto **"Parque Infantil de Cochalata en el Cantón Mocha, Provincia de**

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha.gob.ec

G.A.D. MUNICIPAL MOCHA ALCALDÍA TUNGURAHUA

Tungurahua, Ecuador"; identificando como propietarios del inmueble afectado al señor JORGE VITERBO GUAMAN ARMENDARIZ y a la señora GLORIA BEATRIZ BALLADARES BORJA, conforme consta en la ficha registral No. 4425;

Que, el informe técnico contiene información sobre el área de influencia, el plazo de inicio, así como conclusiones y recomendaciones, y confirma que el proyecto se encuentra alineado con la actualización del PDOT.

En uso de las atribuciones conferidas y constantes en el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.-

RESUELVO:

Artículo 1: Anunciar, el proyecto que permita la ejecución de la declaratoria de utilidad pública para la ejecución del proyecto denominado "PARQUE INFANTIL DE COCHALATA EN EL CANTÓN MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, ECUADOR", con base en el Informe Técnico para la declaratoria de utilidad pública, remitido adjunto al Oficio No. 280-JP-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito Arq. Susana Yanzapanta, Jefa de Planificación.

Artículo 2.- Área de influencia del proyecto, para efectos de la declaratoria de utilidad pública del proyecto **"Parque Infantil de Cochalata en el Cantón Mocha, Provincia de Tungurahua, Ecuador"**, la Arq. Susana Yanzapanta, Jefa de Planificación, mediante el Informe Técnico remitido adjunto al Oficio No. 280-JP-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, ha determinado que el área de influencia directa del proyecto comprende el cantón Mocha, sector Cochalata, extendiéndose en un radio de **seiscientos (600) metros.**

Artículo 3: Plazo de inicio, con base en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, el Informe Técnico remitido adjunto al Oficio No. 280-JP-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, cuyo pie de firma corresponde a la Arq.

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha.gob.ec

Susana Yanzapanta, Jefa de Planificación, se lo ejecutará en un plazo de dos años a partir de la publicación de la declaratoria de utilidad pública.

Artículo 4: Publicación, Comunicación Institucional, al tenor de los artículos 167 y 168 numeral 1) del Código Orgánico Administrativo, en dos fechas distintas, realizarán la publicación de la presente Resolución, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad o la provincia; así como también, se publicará en la página web de la Municipalidad, para lo cual coordinará con el Analista de Sistemas de la Informacion de la Institución.

Artículo 5: Notificar, en cumplimiento del Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en concordancia con el Art. 173 del Código Orgánico Administrativo a la Secretaría General, con la presente Resolución Administrativa a:

a) A los propietarios del inmueble a afectarse, en las personas del señor **JORGE VITERBO GUAMAN ARMENDARIZ** y a la señora **GLORIA BEATRIZ BALLADARES BORJA.**
b) Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal San Juan Bautista de Mocha;
c) Jefatura de Catastros y Avalúos del GAD Municipal San Juan Bautista de Mocha;
d) Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mocha, quien una vez inscrita la presente Resolución en la ficha registral **4425**, emitirá a Alcaldía el certificado de gravamen actualizado;
e) Jefatura de Planificación del GAD Municipal San Juan Bautista de Mocha;
f) Comunicación Institucional del GAD Municipal San Juan Bautista de Mocha;
g) Tecnologías de la Información del GAD Municipal San Juan Bautista de Mocha; y,
h) Secretaría General del GAD Municipal San Juan Bautista de Mocha.

Dado y firmado, a los dieciocho días del mes de septiembre del 2025.

Notifíquese y Cúmplase.

Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA

G.A.D. MUNICIPAL MOCHA
ALCALDÍA
TUNGURAHUA

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha.gob.ec

GAD MUNICIPAL
SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA

#ElImperioEscondidoDeLosAndes

MEMORÁNDO

Nro. **045-SG-GADMSJBM-2025**
FECHA: Mocha, 18 de septiembre de 2025.
PARA: Ing. Marco Ortiz, **DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS**
Ing. Diego Aillón, **JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS (E)**
Dra. Mariana Gualupema, **REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**
Arq. Susana Yanzapanta, **JEFE DE PLANIFICACIÓN**
Lcdo. Carlos Chávez, **JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS**
Tlgo. Christian Jácome, **TECNICO 1 DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**
MOTIVO: **Notificación de Resolución Administrativa N°A-AN-P-05-GADMSJBM-2025**

Por medio del presente le envío un cordial y atento saludo, a la vez me permito poner en su conocimiento la Resolución Administrativa N° A-AN-P-05-GADMSJBM-2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal, referente al Anuncio del Proyecto denominado **"Parque Infantil de Cochalata en el cantón Mocha , Provincia de Tungurahua, Ecuador"** con una área de influencia en un radio de 600 metros.
En tal virtud, la presente tiene como finalidad dar cumplimiento según Art. 5 de dicha Resolución en concordancia con el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y Art. 173 del Código Orgánico Administrativo.
Además me perito solicitar lo siguiente para las dependencias según sus competencias:

- Registro de la Propiedad.- La Inscripción/Marginación de la Resolución Administrativa N° A-AN-P-05-GADMSJBM-2025, para que conste dicho acto en Ficha Registral Nro.4425 que consta en el expediente; y una vez realizado lo solicitado se proceda a remitir el nuevo certificado actualizado a secretaria general.
- Relaciones Públicas.- La publicación de la Resolución Administrativa N° A-AN-P-05-GADMSJBM-2025, en dos fechas distintas en un diario de mayor publicación a nivel provincial o de la localidad.
- Tecnología de la Información.- La publicación de la Resolución Administrativa N° A-AN-P-05-GADMSJBM-2025, en la página web institucional.

Atentamente,

Abg. Mónica Bejarano S.
SECRETARIA GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL MOCHA
SECRETARÍA GENERAL
TUNGURAHUA

23-09-2025
9:00 a.m.